

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, dos de julio de dos mil veinte (2020).

**Radicado 760013110012 2019-00392 00**

Auto N° 401

Teniendo en cuenta el escrito que antecede mediante el cual el apoderado actor informa el cambio de la dirección física de notificación de la parte demandada, el despacho dispone acceder a ello y TENER como nueva dirección física de la demandada, la siguiente: Carrera 42B No.14B-51 Primer Piso Apto 101 Barrio el Guabal.

Ahora bien, atendiendo las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, específicamente su artículo 8vo. SE REQUIERE a la parte demandante para que proceda a la notificación personal a través del correo electrónico de la parte demandada la cual deberá informar previamente al Despacho, sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual. Además, DEBERÁ AFIRMAR bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

NOTIFIQUESE,

  
ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

**CERTIFICO:**

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N° 35**  
Fijado hoy **03 DE JULIO DE 2020** a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Doce de Familia de Oralidad de Cali-Valle

\_\_\_\_\_  
Secretario

(2)